

DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

de 24 de octubre de 1994, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Llardecans.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Llardecans (Segrià), en fecha 6 de octubre de 1994, tomó el acuerdo de adoptar su bandera municipal y ha enviado el expediente a la Dirección General de Administración Local;

Dado que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo que disponen los artículos 36, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña;

Visto el dictamen favorable de la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans;

Dado lo que disponen los artículos 30, 31 y concordantes, y la disposición transitoria 3 del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Llardecans, organizada de la manera siguiente:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de ancho, verde con una faja central blanca, de grueso de 1/6 de la altura de la tela.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 24 de octubre de 1994

JOAN SALA I MORELL
Director general de Administración Local
(94.297.019)

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN

de 28 de septiembre de 1994, por la que se hace pública la lista de personas seleccionadas en el concurso de méritos para el otorgamiento de dos becas para cursar el programa de función gerencial en las administraciones públicas (exp.: 3007/94).

Mediante la presente Resolución se hace pública la lista de personas seleccionadas en el concurso de méritos para el otorgamiento de dos becas para cursar el programa de función gerencial en las administraciones públicas (exp.: 3007/94).

Vista la Resolución de 29 de julio de 1994 (DOGC núm. 1941, de 2.9.1994), mediante la cual se convocaba concurso de méritos para el otorgamiento de dos becas para cursar el programa de función gerencial en las administraciones públicas;

Vistas las facultades que me confiere la Ley 4/1987, de 24 de marzo, reguladora de la Escuela de Administración Pública de Cataluña, y de acuerdo con la propuesta de la comisión evalua-

dora constituida a estos efectos, una vez evaluados los currículums de los aspirantes,

RESUELVO:

Otorgar las dos becas para cursar el programa de función gerencial en las administraciones públicas a los siguientes aspirantes:

Josefina Auladell i Baulenas.
Josep Maria Fortuny i Olivé.

Barcelona, 28 de septiembre de 1994

JOAQUIM FERRET I JACAS
Director
(94.307.054)

*

DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA

RESOLUCIÓN

de 5 de octubre de 1994, por la que se publican varias resoluciones de denegación de peticiones de apertura y funcionamiento de centros privados de educación infantil.

Por las resoluciones de 13 de julio de 1994, se denegaron las peticiones de apertura y funcionamiento de diversos centros privados de educación infantil, dado que incumplían los requisitos señalados en el Real decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitario.

Dado que el artículo 7.3 del Real decreto 332/1992, de 3 de abril, de autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, dispone que la resolución denegatoria íntegra se notificará al titular del centro y se publicará su parte dispositiva;

Dado que las resoluciones mencionadas se han notificado íntegra y debidamente a los interesados,

RESUELVO:

Artículo único

Publicar la parte dispositiva de las resoluciones que constan en el anexo de esta Resolución, por las que se deniegan las peticiones de apertura y funcionamiento de diversos centros privados de educación infantil.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra las resoluciones de denegación de apertura y funcionamiento de centros privados de educación infantil que figuran en el anexo, las cuales ponen fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer, previa comunicación al consejero de Enseñanza, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación personal, de conformidad con lo que prevén el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 58 de la Ley de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Barcelona, 5 de octubre de 1994

JOAN M. PUJALS I VALLVÉ
Consejero de Enseñanza

ANEXO

—1 Resolución de 13 de julio de 1994, por la que se deniega la apertura y funcionamiento de un centro privado de educación infantil.

“De acuerdo con el artículo 7.3 del Real decreto 332/1992, de 3 de abril, de autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, “He resuelto:

“Denegar la petición de autorización de apertura y funcionamiento de un centro docente privado de educación infantil con denominación específica La Lloca, sito en la av. Josep Molins, 1,

de L'Hospitalet de Llobregat, dado que incumple los requisitos señalados en el Real decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitario."

—2 Resolución de 13 de julio de 1994, por la que se deniega la apertura y funcionamiento de un centro privado de educación infantil.

"De acuerdo con el artículo 7.3 del Real decreto 332/1992, de 3 de abril, de autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, "He resuelto:

"Denegar la petición de autorización de apertura y funcionamiento de un centro docente privado de educación infantil con denominación específica Aglans, sito en la c. Duedas, 62, de Arenys de Mar, dado que incumple los requisitos señalados en el Real decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitario."

—3 Resolución de 13 de julio de 1994, por la que se deniega la apertura y funcionamiento de un centro privado de educación infantil.

"De acuerdo con el artículo 7.3 del Real decreto 332/1992, de 3 de abril, de autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, "He resuelto:

"Denegar la petición de autorización de apertura y funcionamiento de un centro docente privado de educación infantil con denominación específica Xaloc, sito en la c. Ignasi Iglesias, 116, de Barcelona, dado que incumple los requisitos señalados en el Real decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitario."

—4 Resolución de 13 de julio de 1994, por la que se deniega la apertura y funcionamiento de un centro privado de educación infantil.

"De acuerdo con el artículo 7.3 del Real decreto 332/1992, de 3 de abril, de autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, "He resuelto:

"Denegar la petición de autorización de apertura y funcionamiento de un centro docente privado de educación infantil con denominación específica Boehringer Ingelheim, sito en la av. Gran Capità, 10, de Sant Joan Despí, dado que incumple los requisitos señalados en el Real decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitario."

—5 Resolución de 13 de julio de 1994, por la que se deniega la apertura y funcionamiento de un centro privado de educación infantil.

"De acuerdo con el artículo 7.3 del Real decreto 332/1992, de 3 de abril, de autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, "He resuelto:

"Denegar la petición de autorización de apertura y funcionamiento de un centro docente privado de educación infantil con denominación específica L'Esquirol, sito en la c. Huelva, 124, de Barcelona, dado que incumple los requisitos señalados en el Real decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitario."

—6 Resolución de 13 de julio de 1994, por la que se deniega la apertura y funcionamiento de un centro privado de educación infantil.

"De acuerdo con el artículo 7.3 del Real decreto 332/1992, de 3 de abril, de autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, "He resuelto:

"Denegar la petición de autorización de apertura y funcionamiento de un centro docente privado de educación infantil con denominación específica Patufet, sito en la c. Espalter, 2, de Sitges, dado que incumple los requisitos señalados en el Real decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitario."

—7 Resolución de 13 de julio de 1994, por la que se deniega la apertura y funcionamiento de un centro privado de educación infantil.

"De acuerdo con el artículo 7.3 del Real decreto 332/1992, de 3 de abril, de autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, "He resuelto:

"Denegar la petición de autorización de apertura y funcionamiento de un centro docente privado de educación infantil con denominación específica Bambinos, sito en la c. Riego, 30, de Sabadell, dado que incumple los requisitos señalados en el Real decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitario."

(94.276.114)

RESOLUCIÓN

de 26 de octubre de 1994, de concesión de subvenciones a centros docentes privados en régimen de concierto educativo para gastos ocasionados por la sustitución del profesorado formador de los cursos de formación básica para la reforma.

Por la Resolución de 5 de marzo de 1992 (DOGC núm. 1570, de 18.3.1992) se fijan los objetivos y las características básicas del programa de formación básica para la reforma y se ofrecen ayudas para los asistentes a los cursos.

Dicha Resolución prevé que los cursos en que se estructura el Programa de formación básica para la reforma sean impartidos por profesores de los niveles correspondientes que hayan recibido la formación diseñada previamente con esta finalidad.

Dado que en la impartición de estos cursos han participado profesores de diferentes centros docentes privados, lo cual ha ocasionado gastos por sustituciones en estos centros, vista la especificidad de las actuaciones referidas y de conformidad con lo que establece el artículo 9 de la Ley 16/1993, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 1994,

RESUELVO:

Artículo 1

Se concede una subvención a los centros docentes privados que figuran a continuación, por las cantidades que se indican, para gastos ocasionados por la sustitución del profesorado

formador de los cursos de formación básica para la reforma:

Escuela Pia, de Terrassa: 668.340 pesetas.

Colegio Claver Raimat, de Lleida: 1.099.541 pesetas.

Artículo 2

Las subvenciones, concedidas por un importe total de 1.767.881 pesetas, serán a cargo del crédito 06.02.482.01/1 del presupuesto vigente.

Artículo 3

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar toda la información que les soliciten los órganos de control de la Administración.

Asimismo, tendrán que justificar el cumplimiento de la finalidad subvencionada ante la Dirección General de Ordenación Educativa mediante la presentación de las liquidaciones de los gastos producidos por las sustituciones en el plazo máximo de un mes a partir de la efectiva aplicación de las subvenciones. Una vez justificado correctamente se procederá al trámite de este pago.

Artículo 4

Se faculta a la directora general de Ordenación Educativa para la ejecución de esta Resolución.

Barcelona, 26 de octubre de 1994

JOAN M. PUJALS I VALLVÉ
Consejero de Enseñanza
(94.279.029)

RESOLUCIÓN

de 3 de noviembre de 1994, de convocatoria para la concesión de ayudas destinadas al pago de derechos de inscripción o matrícula en cursos universitarios de posgrado para el curso académico 1994-95.

Las universidades catalanas ofrecen diversos cursos de posgrado dirigidos a personas vinculadas a la enseñanza que tienen como finalidad la de proporcionar una formación técnica o una especialización científica o profesional.

El momento actual de nueva ordenación del sistema educativo hace más necesario que profesionales de la enseñanza puedan optar a estos cursos y así obtener alguna especialización no prevista en los planes de estudio anteriores o bien adquirir unos conocimientos científicos o técnicos que reviertan en la mejora de su práctica docente.

Es en este sentido que, tal como prevé el Plan de formación permanente del Departamento de Enseñanza, deben arbitrase diversas medidas de fomento de estas iniciativas vinculadas a la práctica de los profesionales del sistema educativo.

Por ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 16/1993, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 1994,

RESUELVO:

Artículo 1

Abrir convocatoria para la concesión de ayudas para el pago de los importes de inscripción